



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, CONFORME AL ARTICULO 13 INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1 (V. y U.), DE 2011, A LA SRA. LILIAN VERDUGO ARANEDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1924---

VALPARAÍSO, 20 OCT 2021

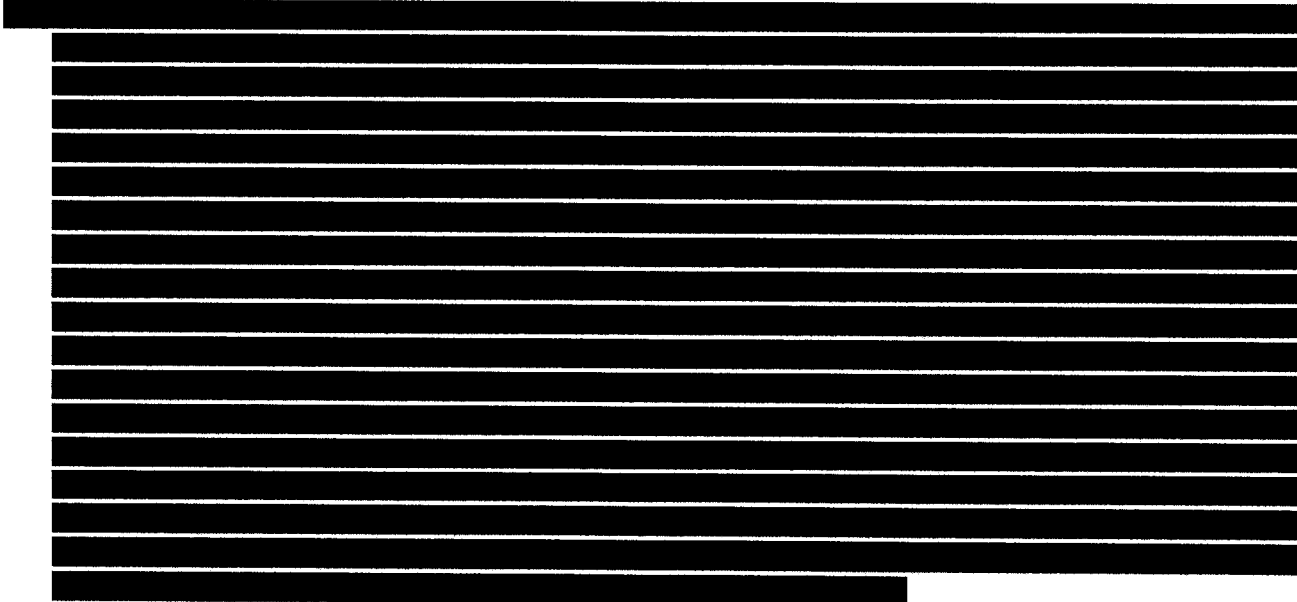
VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 1 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- g) El ORD. N° 3927, de fecha 29 de septiembre de 2021, mediante el cual el Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita la asignación directa a la persona que indica;
- h) El Memorandum N° 160, de fecha 05 de octubre de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- i) El certificado de subsidio N° 112895, a nombre de la beneficiaria Sra. Lilian Verdugo Araneda, con vigencia desde el 02 de septiembre del 2013 al 01 de junio del 2015, posteriormente prorrogado al 02 de septiembre del 2018;
- j) El contrato de construcción de vivienda, de fecha 24 de abril del 2018, celebrado entre la beneficiaria Sra. Lilian Verdugo Araneda y la Sociedad Constructora San Daniel Ltda;
- k) El certificado de recepción definitiva, de fecha 26 de septiembre del 2018, de la vivienda de la beneficiaria Sra. Lilian Verdugo Araneda,
- l) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- m) El Decreto en trámite que designa al infraescrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante ORD. N° 3927, de fecha 29 de septiembre de 2021, remitido por el Director de SERVIU Region de Valparaíso, Tomas Ochoa Capelli, se solicita asignación directa para el otorgamiento de un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, en la modalidad Construcción en Sitio Propio, a la persona que indica:

Lilian Nataly de los Angeles Verdugo Araneda	Rut 16.509.483-2
--	------------------



3. Que, el artículo 13 inciso sexto del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el programa, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, pudiendo los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, contempla en su numeral 2 letra a), la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de la facultad de otorgar directamente los beneficios del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. Que, evaluados los antecedentes enviados por SERVIU de la Región de Valparaíso, confirmados por Memorandum N° 160, de fecha 05 de octubre de 2021, del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU, consta que existen razones jurídicas y sociales para otorgar a la persona identificada en el Considerando 1° de esta resolución un subsidio habitacional que reemplace a aquel ya caduco, con el objeto de proceder al pago, si correspondiere y previo chequeo de antecedentes por parte de SERVIU Región de Valparaíso, a la empresa constructora señalada pretéritamente, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente un subsidio habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Tramo 2, Modalidad Construcción en Sitio Propio, por un monto máximo de 600 Unidades de Fomento, a la persona que se individualiza a continuación:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
VERDUGO	ARANEDA	LILIAN NATALY DE LOS ANGELES	16.509.483	2

3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el Resuelve 1° de esta resolución, del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 16 letra c) 17 letras b) y e) del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, referidos respectivamente a contar con ahorro mínimo, ser propietarias o asignatarias de una vivienda, tener algún certificado de subsidio habitacional vigente, y haber obtenido vivienda o una infraestructura sanitaria, o un subsidio habitacional o una subvención municipal.
4. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente resolución.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde la fecha de su emisión.
6. El subsidio habitacional asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de la Región de Valparaíso para el año 2021. El monto a imputar será de 600 Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NPL/CVF/KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernandez
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.